

Vivero denominado «Begoña».

Emplazamiento: Ría de Arosa, ensenada de El Grove, al 273° del extremo W. de Punta Vico Ran y a 325 metros de distancia.

Concesionario: Don Manuel Piñeiro Padín.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1970.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Hmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 1 de julio de 1970

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprado	Vendedor
1 dólar U. S. A.	69,495	69,705
1 dólar canadiense	no disponible	
1 franco francés	12,597	12,634
1 libra esterlina	166,503	167,004
1 franco suizo	16,113	16,181
100 francos belgas (*)	140,012	140,433
1 marco alemán	19,144	19,201
100 liras italianas	11,059	11,083
1 florín holandés	19,184	19,241
1 corona sueca	13,411	13,451
1 corona danesa	9,374	9,301
1 corona noruega	9,728	9,757
1 marco finlandés	16,864	16,714
100 chelines austríacos	268,839	269,648
100 escudos portugueses	243,070	243,801

(*) La cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros, se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 30 de abril de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Laureano Jiménez Bravo contra la Orden de 22 de marzo de 1966.

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Laureano Jiménez Bravo, demandante, y la Administración General, demandada, contra la Orden de este Ministerio de 22 de marzo de 1966 sobre expropiación de las parcelas números 1, propiedad, y 2, arrendamiento, sitas en el polígono Descongestión de Madrid (Zona de Contacto) en Toledo, se ha dictado, con fecha 5 de febrero de 1970, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte y desestimando el resto del presente recurso promovido por don Laureano Jiménez Bravo contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 22 de marzo de 1966 sobre justiprecio de la parcela número 1 e indemnización por privación del derecho de arrendamiento de la parcela número 2, debemos declarar y declaramos:

1.º Se desestima el recurso respecto al punto principal de señalamiento de precio de la expropiación de la parcela número 1, que se confirma por ser el acto recurrido, en este extremo, ajustado a la Ley.

2.º Se estima en parte el recurso en cuanto a la indemnización por privación del arrendamiento de la parcela número 2 que, con revocación del acto administrativo recurrido, debemos señalar y señalamos en 13.000 pesetas.

3.º Que el precio señalado a la parcela número 1, a efectos de pago de su expropiación, no comprende los daños y perjuicios que pudieran producirse en otra finca de su propiedad por privación de agua procedente de la expropiación para riego o usos domésticos y abrevadero de ganados, reservando al actor las acciones que puedan asistirle para obtener tal indemnización si llegará a producirse el perjuicio.

Todo ello con absolución de la Administración en el primer extremo y condena de la misma en el segundo y sin hacer expresa declaración de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1970.

MORTES ALFONSO

Hmo. Sr. Director Gerente de Urbanización.

ORDEN de 1 de junio de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 23 de febrero de 1970 dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo que pende ante la Sala en única instancia, entre Cooperativa de Viviendas «San José Obrero», recurrente, representada por el Procurador don Carlos de Zulueta y Cebrián, bajo la dirección del Letrado don Luis Tejada González, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el representante de la misma, contra Resolución de la Dirección General de la Vivienda de 11 de mayo de 1965 sobre denegación de ponerle de manifiesto un expediente, se ha dictado el 23 de febrero de 1970 sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo aducido a nombre de la Cooperativa de Viviendas «San José Obrero» contra Resolución de la Dirección General de la Vivienda de 11 de mayo de 1965, confirmada por silencio administrativo del recurso de alzada contra la misma interpuesto, referidas a negación de audiencia y notificación en expediente M. 31 (5.528) de viviendas de renta limitada promocionado por Inmobiliaria Organizadora del Hogar «CIOHSA»; absolviendo a la Administración de la demanda, debemos declarar y declaramos que tales Resoluciones son conformes a derecho y por lo mismo válidas y subsistentes, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero.—Luis Hernández.—José Samuel Roberes.—José de Olives.—Adolfo Suárez.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1970.—P. D., el Subsecretario, Traver y Aguilar

Hmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.